

RESOLUCIÓN 0008

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferiblemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”*;

Que, el numeral 7 del artículo 281 de la Constitución de la República establece: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable”*;

Que, el numeral 13 del artículo 281 de la Constitución de la República establece: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos”*;

Que, el Código Sanitario para los Animales Terrestres OIE, establece en el Título 1, Capítulo 1.1. La notificación de enfermedades, infecciones e infestaciones, y presentación de datos epidemiológicos y en el Capítulo 1.2. los criterios de inclusión de enfermedades infecciones e infestaciones en la lista de la Organización Mundial de Sanidad Animal-OIE;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional (...)”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece que una de las competencias y atribuciones que tiene la Agencia es: *“k) Elaborar el catálogo público nacional de plagas y enfermedades de vegetales y animales”*;

1715180822

DAJ-2020D2-0201

1

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *“Acción pública para denunciar la presencia de enfermedades de control oficial en animales, a través de los canales oficiales públicos. Toda persona natural o jurídica que conozca la presencia de esta clase de enfermedades deberá ponerla en conocimiento de la Agencia, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas”*;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *“Las Direcciones o administraciones de los centros de faenamiento deberán, de manera obligatoria llevar estadísticas referentes al número de animales faenados por especie, procedencia, categoría y sexo, y rendimiento de la carne a la canal. Esta información deberá ser reportada al órgano desconcentrado de la Agencia, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, para su respectivo análisis. Los centros de faenamiento remitirán mensualmente a la Agencia los resultados de los exámenes sanitarios ante y post mortem de los animales faenados. De existir indicios de enfermedades de control oficial prioritario, se deberá notificarlas inmediatamente. Con esta información, la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoosanitario, detectará tempranamente la aparición, en un determinado lugar, de una enfermedad pecuaria”*;

Que, la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece: *“En virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera”*;

Que, el artículo 164 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019 establece: *“A partir de los indicios o comprobación de la presencia de una enfermedad de declaración obligatoria o de aquellas que afecten o puedan representar un riesgo zoonosológico a las mercancías pecuarias reguladas en el territorio nacional, será obligatoria su notificación o reporte al Sistema de Vigilancia Epidemiológica, dicho Sistema deberá obtener los datos epidemiológicos relevantes para su seguimiento e investigación epidemiológica, conforme al procedimiento establecido con este fin”*;

Que, el artículo 178 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019 establece: *“De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, que establece acción pública para denunciar enfermedades, cualquier persona, previa identificación, dará aviso a la Agencia, sobre la sospecha o presencia de enfermedades de notificación obligatoria o control oficial. El aviso podrá ser efectuado personalmente de manera verbal o escrita, vía telefónica, a través de la página web de la Agencia, o por cualquier otro medio que permita generar un registro y seguimiento de los avisos zoonosológicos recibidos”*;

1715180822

DAJ-2020D2-0201

2

Que, el artículo 182 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019 establece: *"Catálogo de las enfermedades. - La Agencia determinará y actualizará el catálogo de las enfermedades de los animales terrestres de control oficial, a través de una resolución técnica, la cual además incluirá la actualización anual correspondiente a las enfermedades de notificación obligatoria para el Ecuador. En caso de que la Autoridad Agraria Nacional considere necesaria la inclusión de una enfermedad al catálogo de enfermedades de control oficial, ésta deberá presentar un informe técnico a fin de que la Agencia proceda a realizar el estudio que determine la inclusión o no de esta enfermedad en el catálogo de enfermedades de control oficial"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Administrativo indica: *"En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 89 el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE establece que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;

Que, mediante acción de personal No. 0890 CGAF/DATH, de 28 de agosto de 2018, Sr. Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombra como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja;

Que, mediante Resolución 0214 de 21 de noviembre de 2013, en la cual se aprueba la lista de enfermedades de notificación obligatoria para las diferentes especies animales en todo el territorio nacional;

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSA-2020-000099-M, de 30 de enero de 2020, el Coordinador General de Sanidad Animal (e) informa al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario que: *"Acorde a lo que establece la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de fecha 03 de julio del 2017, en su artículo 13.- "De las funciones. - Son competencias y atribuciones de la Agencia las siguientes: k) Elaborar el catálogo público nacional de plagas y enfermedades de vegetales y animales"; así como, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de fecha 29 de noviembre del 2019, en su artículo 182.- "Catálogo de las enfermedades. - La Agencia determinará y actualizará el catálogo de las enfermedades de los animales terrestres de control oficial, a través de una resolución técnica, la cual además incluirá la actualización anual correspondiente a las enfermedades de notificación obligatoria para el Ecuador. En caso de que la Autoridad Agraria Nacional considere necesaria la inclusión de una enfermedad al catálogo de enfermedades de control oficial, ésta deberá presentar un informe técnico a fin de que la Agencia proceda a realizar el estudio que determine la inclusión o no de esta enfermedad en el catálogo de enfermedades de control oficial (...)"*

1715180822

DAJ-2020D2-0201

3

el mismo que es aprobado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – Agrocalidad.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el catálogo de enfermedades de notificación o declaración obligatoria, así como, de las enfermedades de control oficial para las diferentes especies animales en todo el territorio nacional, documento que se adjunta como ANEXO 1 y que forma parte íntegra de la misma.

Artículo 2. Toda persona natural o jurídica dentro de las cuales, están principalmente productores, médicos veterinarios en libre ejercicio de su profesión, laboratorios de diagnóstico de enfermedades animales, transportistas, personal de centros de faenamiento, personal de establecimientos de concentración de animales, quienes se dedican a la comercialización de animales, centros de educación superior, así como, de investigación y demás involucrados en la cadena de producción pecuaria están obligados a notificar a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario cualquier sospecha, diagnóstico o presencia de las enfermedades contenidas en el Anexo 1 (documento adjunto), sea en animales propios, ajenos, vivos o muertos.

Además, deberá aplicar las medidas sanitarias establecidas por parte de esta Agencia, a fin de prevenir, controlar y/o erradicar estas enfermedades.

Artículo 3. Las Direcciones Distritales y Articulación Territorial, Direcciones Distritales o Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia, son responsables de la recepción y atención de las notificaciones en su localidad, las cuales deben ser comunicadas a la Coordinación General de Sanidad Animal/Gestión de Vigilancia Zoosanitaria.

Artículo 4. Toda persona natural o jurídica que incumpla con la notificación de las enfermedades detalladas en el ANEXO 1 (documento adjunto), serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Dadas las características de dinamismo del catálogo establecido en el ANEXO 1, de requerirse su actualización o modificación requerirá previamente de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. La modificación deberá llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página web de la Agencia.

Segunda. - La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario a través de la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica se encargará de notificar la presente

1715180822

DAJ-2020D2-0201

4



Resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción a la Secretaría General de la CAN y a la Organización Mundial del Comercio (OMC),

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese la Resolución 0214 de 21 de noviembre de 2013, mediante la cual se aprueba la lista de enfermedades de declaración obligatoria para las diferentes especies animales en todo el territorio nacional.

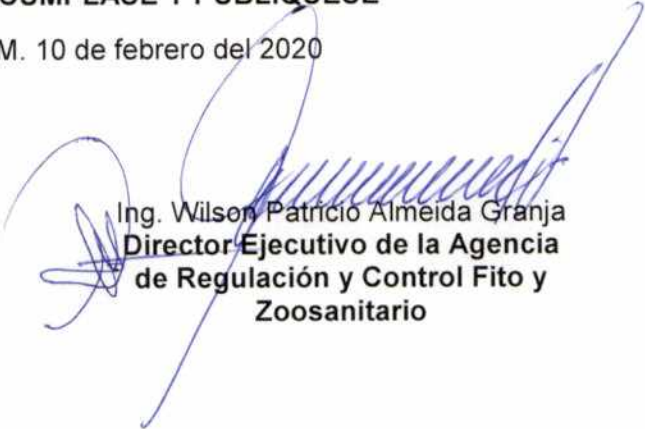
DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal y las Direcciones Distritales y Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción en sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

Dado en Quito, D.M. 10 de febrero del 2020


Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
**Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoosanitario**

1715180822

DAJ-2020D2-0201

5

ANEXO 1.- Catálogo de enfermedades, infecciones e infestaciones de notificación o declaración obligatoria, así como, aquellas determinadas como de control oficial en el Ecuador	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 19/08/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: VIGILANCIA ZOOSANITARIA

A. ENFERMEDADES, INFECCIONES E INFESTACIONES DE ANIMALES DETERMINADAS COMO DE NOTIFICACIÓN O DECLARACIÓN OBLIGATORIA EN EL ECUADOR

- Enfermedades, infecciones e infestaciones comunes a varias especies.
 1. Carhunco bacteridiano
 2. Cowdriosis
 3. Encefalitis japonesa
 4. Encefalomielitis equina (del Este)
 5. Fiebre del Nilo Occidental
 6. Fiebre hemorrágica de Crimea-Congo
 7. Fiebre Q
 8. Infección por Brucella abortus, Brucella melitensis y Brucella suis
 9. Infección por Echinococcus granulosus
 10. Infección por Echinococcus multilocularis
 11. Infección por el complejo Mycobacterium tuberculosis
 12. Infección por el virus de la enfermedad de Aujeszky
 13. Infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica
 14. Infección por el virus de la fiebre aftosa
 15. Infección por el virus de la fiebre del Valle del Rift
 16. Infección por el virus de la lengua azul
 17. Infección por el virus de la peste bovina
 18. Infección por el virus de la rabia.
 19. Infección por Trichinella spp.
 20. Infección por Trypanosoma brucei, Trypanosoma congolense, Trypanosoma simiae, y Trypanosoma vivax
 21. Miasis por Chrysomya bezziana
 22. Miasis por Cochliomyia hominivorax
 23. Paratuberculosis
 24. Surra (Trypanosoma evansi)
 25. Tularemia
- Enfermedades e infecciones de los bovinos.
 26. Anaplasmosis bovina
 27. Babesiosis bovina
 28. Campilobacteriosis genital bovina
 29. Diarrea viral bovina
 30. Encefalopatía esponjiforme bovina
 31. Infección por el virus de la dermatosis nodular contagiosa
 32. Infección por Mycoplasma mycoides subsp. mycoides SC (Perineumonía contagiosabovina)
 33. Leucosis bovina enzoótica
 34. Rinotraqueítis infecciosa bovina/vulvovaginitis pustular infecciosa

ANEXO 1.- Catálogo de enfermedades, infecciones e infestaciones de notificación o declaración obligatoria, así como, aquellas determinadas como de control oficial en el Ecuador	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 19/08/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: VIGILANCIA ZOOSANITARIA

35. Septicemia hemorrágica
36. Infección por *Theileria annulata*, *Theileria orientalis* y *Theileria parva*
37. Tricomonosis

- Enfermedades e infecciones de los équidos

38. Anemia infecciosa equina
39. Durina
40. Encefalomiелitis equina (del Oeste)
41. Encefalomiелitis equina venezolana
42. Infección por *Burkholderia mallei* (Muermo)
43. Infección por el herpesvirus equino 1 (Rinoneumonitis equina)
44. Infección por el virus de la arteritis equina
45. Infección por el virus de la gripe equina
46. Infección por el virus de la peste equina
47. Metritis contagiosa equina
48. Piroplasmosis equina.

- Enfermedades e infecciones de los ovinos/caprinos.

49. Agalaxia contagiosa
50. Artritis/encefalitis caprina
51. Enfermedad de Nairobi
52. Epididimitis ovina (*Brucella ovis*)
53. Infección por *Chlamydia abortus* (Aborto enzoótico de las ovejas o clamidiosis ovina)
54. Infección por el virus de la peste de pequeños rumiantes
55. Maedi-visna
56. Pleuroneumonía contagiosa caprina
57. Prurigo lumbar
58. Salmonelosis (*S. abortusovis*)
59. Viruela ovina y viruela caprina

- Enfermedades e infecciones de los suidos.

60. Encefalitis por virus Nipah
61. Gastroenteritis transmisible
62. Infección por el virus de la peste porcina africana
63. Infección por el virus de la peste porcina clásica
64. Infección por el virus del síndrome disgénico y respiratorio porcino
65. Infección por *Taenia solium* (cisticercosis porcina)

ANEXO 1.- Catálogo de enfermedades, infecciones e infestaciones de notificación o declaración obligatoria, así como, aquellas determinadas como de control oficial en el Ecuador	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 19/08/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: VIGILANCIA ZOOSANITARIA

- Enfermedades e infecciones de las aves.
 66. Bronquitis infecciosa aviar
 67. Bursitis infecciosa (Enfermedad de Gumboro)
 68. Clamidiosis aviar
 69. Hepatitis viral del pato
 70. Infección por el virus de enfermedad de Newcastle
 71. Infección por el virus de influenza aviar de alta patogenicidad
 72. Laringotraqueítis infecciosa aviar
 73. Infección por *Mycoplasma gallisepticum* (Micoplasmosis aviar)
 74. Infección por *Mycoplasma synoviae* (Micoplasmosis aviar)
 75. Infección en las aves que no sean aves de corral, incluyendo las aves silvestres, por los virus de influenza de tipo A de alta patogenicidad.
 76. Infección en las aves domésticas o en las aves *silvestres cautivas* por el virus de la influenza aviar de baja patogenicidad cuya transmisión natural se ha demostrado en el hombre y que está asociada a consecuencias graves.
 77. Pulorosis
 78. Rinotraqueítis del pavo
 79. Tifosis aviar
- Enfermedades e infecciones de los lagomorfos.
 80. Enfermedad hemorrágica del conejo
 81. Mixomatosis
- Enfermedades, infecciones e infestaciones de las abejas.
 82. Infección de las abejas melíferas por *Melissococcus plutonius* (Loque europea)
 83. Infección de las abejas melíferas por *Paenibacillus larvae* (Loque americana)
 84. Infestación de las abejas melíferas por *Acarapis woodi*
 85. Infestación de las abejas melíferas por *Tropilaelaps* spp.
 86. Infestación de las abejas melíferas por *Varroa* spp. (Varroosis)
 87. Infestación por *Aethina tumida* (Escarabajo de las colmenas).
- Otras enfermedades e infecciones.
 88. Infección de dromedarios por el coronavirus del síndrome respiratorio de Oriente Medio.
 89. Leishmaniosis.
 90. Viruela del camello.
- Enfermedades de los peces.
 91. Infección por *Aphanomyces invadans* (Síndrome ulcerante epizoótico).
 92. Infección por el alfavirus de los salmónidos
 93. Infección por el herpesvirosis de la carpa koi
 94. Infección por el Iridovirosis de la dorada japonesa

ANEXO 1.- Catálogo de enfermedades, infecciones e infestaciones de notificación o declaración obligatoria, así como, aquellas determinadas como de control oficial en el Ecuador	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 19/08/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: VIGILANCIA ZOOSANITARIA

95. Infección por el virus de la necrosis hematopoyética epizootica
 96. Infección por el virus de la necrosis hematopoyética infecciosa
 97. Infección por el virus de la Septicemia hemorrágica viral
 98. Infección por el virus de la tilapia del lago
 99. Infección por *Gyrodactylus salaris*
 100. Infección por las variantes con supresión en la HPR y HPRO del virus de la anemia infecciosa del salmón
- Enfermedades de los moluscos.
101. Infección por *Bonamia exitiosa*
 102. Infección por *Bonamia ostreae*
 103. Infección por el herpesvirus del abalón
 104. Infección por *Marteilia refringens*
 105. Infección por *Perkinsus marinus*
 106. Infección por *Perkinsus olseni*
 107. Infección por *Xenohaliotis californiensis*
- Enfermedades de crustáceos
108. Enfermedad de la necrosis hepatopancreática aguda
 109. Infección por *Aphanomyces astaci* (plaga del cangrejo de río)
 110. Infección por nodavirus *Macrobrachium rosenbergii* (enfermedad de la cola blanca)
 111. Infección por el virus de la cabeza amarilla genotipo 1
 112. Infección por el virus de la mionecrosis infecciosa
 113. Infección por el virus de la necrosis hipodérmica y hematopoyética infecciosa
 114. Infección por el virus del síndrome de las manchas blancas
 115. Infección por el virus del síndrome de Taura
 116. Infección por *Hepatobacter penaei* (hepatopancreatitis necrotizante)
 117. Infección por el virus iridiscente de los decápodos tipo 1.
- Enfermedades de los anfibios.
118. Infección por *Batrachochytrium dendrobatidis*
 119. Infección por *Batrachochytrium salamandrivorans*
 120. Infección por las especies de *Ranavirus*.

ANEXO 1.- Catálogo de enfermedades, infecciones e infestaciones de notificación o declaración obligatoria, así como, aquellas determinadas como de control oficial en el Ecuador	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 19/08/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: VIGILANCIA ZOOSANITARIA

B. ENFERMEDADES, INFECCIONES E INFESTACIONES DE ANIMALES DETERMINADAS COMO DE PREVENCIÓN Y CONTROL OFICIAL EN EL ECUADOR

Éstas son todas aquellas enfermedades, infecciones e infestaciones para las cuales la Agencia ha estructurado lineamientos técnicos dentro de proyectos o programas sanitarios.

1. Infección por el virus de la fiebre aftosa.
2. Infección por el virus de la peste porcina clásica.
3. Infección por *Brucella abortus*.
4. Anemia infecciosa equina.
5. Piroplasmosis equina.
6. Infección por el virus de la rabia.
7. Encefalopatía Espongiforme Bovina.
8. Infección por el virus de influenza aviar.
9. Laringotraqueítis infecciosa aviar.
10. Infección de las abejas melíferas por *Melissococcus plutonius* (Loque europea).
11. Infección de las abejas melíferas por *Paenibacillus larvae* (Loque americana).
12. Infestación de las abejas melíferas por *Varroa spp.* (Varroosis).
13. Miasis por *Cochliomyia hominivorax*
14. Infestación por *Aethina tumida* (Escarabajo de las colmenas).
15. Infección por el complejo *Mycobacterium tuberculosis*

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
29/01/2020	Actualización de la lista de enfermedades, infecciones e infestaciones de animales determinadas como de notificación o declaración obligatoria en el Ecuador; Actualización del título del ítem b de: <i>Enfermedades, infecciones e infestaciones de animales determinadas como de control oficial en el Ecuador</i> a <i>Enfermedades, infecciones e infestaciones de animales determinadas como de prevención y control oficial en el Ecuador</i> .	19/09/2022	MVZ. Mayra Torres
19/09/2022	Actualización de la lista de enfermedades, infecciones e infestaciones de animales determinadas como de notificación o declaración obligatoria en el Ecuador; Actualización en las enfermedades de los peces, se eliminó: "Infección por el virus de la viremia primaveral de la carpa" y se agregó "Infección por el virus de la tilapia del lago"	19/08/2023	MVZ. Mayra Torres

ANEXO 1.- Catálogo de enfermedades, infecciones e infestaciones de notificación o declaración obligatoria, así como, aquellas determinadas como de control oficial en el Ecuador	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 19/08/2023
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: VIGILANCIA ZOOSANITARIA

Elaborado por:

Nombre: Mayra Alexandra Torres Vaca

Cargo: Analista de Planes de Contingencia de Enfermedades Animales 3

Número de cédula: 1722533492



Firmado electrónicamente por:
MAYRA ALEXANDRA
TORRES VACA

Revisado por:

Nombre: Johanna Elizabeth Salas Torres

Cargo: Analista de Análisis de Riesgo 3

Número de cédula: 1716580327



Firmado electrónicamente por:
JOHANNA ELIZABETH
SALAS TORRES

Aprobado por:

Nombre: Lidia Alexandra Burbano Enríquez

Cargo: Directora de Vigilancia Zoosanitaria

Número de cédula: 1001861689



Firmado electrónicamente por:
LIDIA ALEXANDRA
BURBANO ENRIQUEZ

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-09-05 15:45:12 (GMT-5)

Generado por: Eliana Isabel Salazar Davila

Información del Documento			
No. Documento:	AGR-AGROCALIDAD/CSA-2023-001248-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez, Coordinador General de Sanidad Animal, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD	Para:	Sr. Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD
Asunto:	Solicitud de actualización Anexo 1 - Resolución 008 Enfermedades de declaración obligatoria.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2023-08-31 (GMT-5)	Fecha Registro:	2023-08-31 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
AGROCALIDAD - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	José Ignacio Moreno Álava (AGR)	2023-09-01 09:14:10 (GMT-5)	Reasignar	Eliana Isabel Salazar Davila (AGR)	1	favor atender
AGROCALIDAD - DIRECCION EJECUTIVA	Wilson Patricio Almeida Granja (AGR)	2023-08-31 11:43:26 (GMT-5)	Reasignar	José Ignacio Moreno Álava (AGR)	0	AUTORIZADO
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2023-08-31 08:41:33 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2023-08-31 08:41:33 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2023-08-31 08:41:09 (GMT-5)	Registro	Wilson Patricio Almeida Granja (AGR)	0	Enviado